

**La Gaceta N° 80 — Lunes 28 de abril del 2003.**

**N° 31053-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso I), de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año. Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

*Considerando:*

1°— Que el edificio conocido como Casita del Patronato, construido entre 1916 y 1920, representa un testimonio de la arquitectura para viviendas desarrolladas en el centro de la ciudad de Cartago, poco después del terremoto de Santa Mónica.

2°— Que el inmueble, construido originalmente como casa de habitación, se convirtió en una institución de bien social desde 1942 y a partir de entonces es un referente urbano para los cartagineses.

3°— Que el inmueble constituye uno de los pocos representantes de la arquitectura patrimonial que se conserva en el centro histórico de la ciudad de Cartago.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica el inmueble sede del Patronato Nacional de la Infancia, conocido como Casita del Patronato, inscrito en el Registro Nacional, Sección de la Propiedad, finca N° 025289, al tomo 806, folio 582, asiento 11, plano catastrado N° C-349169-96, propiedad del Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica N° 3-007-042039-35, ubicado en el distrito Oriental, cantón primero, provincia de Cartago, con la siguiente dirección: entre calle 4ª y avenida segunda.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. — San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5800). —C-13110. — (D31053-26493).